

La enseñanza de la Atención Farmacéutica en la Universidad

Hacia una disciplina
de farmacia asistencial



Eduardo L. Mariño

Catedrático de Farmacia Galénica

Director de la Unidad de Farmacia Clínica y Farmacoterapia

Univ. de Barcelona

<http://www.ub.edu/farcli/web>

emarino@ub.edu

2017



Con la colaboración de:



La enseñanza de la Atención Farmacéutica en la Universidad

Hacia una disciplina de farmacia asistencial



12 de septiembre de 2013. Madrid.

5 de noviembre de 2014. Madrid.

24 de junio de 2016. Granada.

27 de junio de 2017. Madrid.

CONTENIDOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA

(Borrador)

Documento trabajado en la Jornada de Universidades

Foro de Atención Farmacéutica en Farmacia Comunitaria

Comisión de Universidades

SUMARIO

PRÓLOGO	X
ÍNDICE DE TEMAS	XX
BLOQUE I. CONCEPTOS BÁSICOS DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA	X
BLOQUE II. SERVICIOS PROFESIONALES FARMACÉUTICOS ASISTENCIALES	XX
BLOQUE III. INVESTIGACIÓN EN SERVICIOS PROFESIONALES FARMACÉUTICOS ASISTENCIALES.	XX
BLOQUE IV. CIENCIAS BIOSOCIALES, COMPORTAMIENTO, COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL PACIENTE INTER/MULTIPROFESIONAL	XX
BLOQUE V. AMBITOS DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA Y POBLACIONES ESPECIALES	XX
BLOQUE VI. ATENCIÓN FARMACÉUTICA EN PRÁCTICAS TUTELADAS	XX
DEFINICIONES	XX
GLOSARIO	XX
Anexo 1: ORDEN CIN.	XX

31692

Sábado 19 julio 2008 BOE núm. 174

12391

ORDEN CIN/2137/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Farmacéutico.

ALGUNAS COMPETENCIAS A ADQUIRIR:

Utilizar de forma segura los medicamentos teniendo en cuenta sus propiedades físicas y químicas incluyendo cualquier riesgo asociado a su uso.

Conocer y comprender las técnicas utilizadas en el diseño y evaluación de los ensayos preclínicos y clínicos.

Llevar a cabo las actividades de **farmacia clínica** y social, siguiendo el ciclo de la **atención farmacéutica**.

Promover el uso racional del medicamento productos sanitarios

Adquirir habilidades necesarias para poder prestar consejo terapéutico en farmacoterapia y dietoterapia, así como consejo nutricional y alimentario de los establecimientos en los que presten servicio.

Conocer y comprender la gestión y características propias de la asistencia farmacéutica en las Estructuras Asistenciales de Atención Primaria y de Atención Especializada en el Sistema Sanitario.

Conocer y comprender la gestión y características propias de la asistencia farmacéutica en el ámbito officinal y de la industria farmacéutica

Comunidad autónoma	Universidad	Asignatura Farmacia Clínica en BOE	Atención Farmacéutica según el BOE		
			Atención Farmacéutica (AF) Obligatoria	Atención Farmacéutica Optativa	Tampoco Optativa
Andalucía	Granada	F. Clin y Farmacoter. (6)	No	Atención Farmacéutica	
	Sevilla	Farmacol. Farmacoter y F. Clin (6)	AF y Medicam. y Prác. Sanitaria		
Aragón	San Jorge	Farmacol. y F. Clin. I (6) Farmacol. Y F. Clin II (6) Farmacol. Y F: Cliln. III (6)	Introducción a la AF Atención Farmacéutica I Atención Farmacéutica II		
Canarias	La Laguna	F. Clin. y Farmacoter. (6)	No	No	No
Castilla-La Mancha	Castilla – La Mancha	Farmacia Clínica (6)	AF y Técnicas de comunicación		
Castilla y León	Salamanca	Farmacia Clínica (5)	No	No	
Catalunya	Barcelona	Farmacia Clínica y AF (6)	Farmacia Clínica y AF		
	Ramon Llull	Farmacol. y F. Clin i (6) Farmacol. Y F. Clin. II (6)	AF I o AF y FC I AF II o AF y FC II		
Comunidad de Madrid	Complutense de Madrid	NO	Atención Farmacéutica		
	Alcalá de Henares	NO	No (*)	¿No?	No se sabe
	Alfonso X El Sabio	Farmacia Clínica (3)	Atención Farmacéutica		
	Europea de Madrid	Farmacol. y F. Clin. (6)	No	¿No?	No se sabe
	Francisco de Vitoria	Farmacia Clínica (3)	Atención Farmacéutica		
	San Pablo - CEU	Farmacia Clínica (6)	Atención Farmacéutica		
Comunidad Valenciana	València (Estudi General)	Farmacia Clínica y AF (6)	Farmacia Clínica y AF		
	Cardenal Herrera - CEU	Farmacol. Y F. Clin. I (6) Farmacol. Y F. Clin. II (6)	Atención Farmacéutica		
	Miguel Hernández de Elche	NO	Atención Farmacéutica		
Galicia	Santiago de Compostela	NO	No	No	No
Navarra	Navarra	F. Clin. y Farmacoter.	Atención Farmacéutica		
País Vasco	País Vasco	F. Clin y Farmacoter. (8)	No	Atención Farmacéutica	
Región de Murcia	Murcia	No publica asignaturas	No publica asignaturas		
	Católica San Antonio	Farmacol. Y F. Clin. (24) Materia	Atención Farmacéutica		

Comunidad autónoma	Universidad	Facultad	Atención Farmacéutica según el BOE		
			Atención Farmacéutica (AF) Obligatoria	Atención Farmacéutica Optativa	Tampoco Optativa
Andalucía	Granada	Farmacia	No	Atención Farmacéutica	
	Sevilla	Farmacia	AF y Medicam. y Prác. Sanitaria		
Aragón	San Jorge	Ciencias de la Salud (priv.)	Introducción a la AF Atención Farmacéutica I Atención Farmacéutica II		
Canarias	La Laguna	Ciencias de la Salud	No	No	No
Castilla-La Mancha	Castilla – La Mancha	Farmacia	AF y Técnicas de comunicación		
Castilla y León	Salamanca	Farmacia	No	No	
Catalunya	Barcelona	Farmacia	Farmacia Clínica y AF		
	Ramon Llull	Ciencias de la Salud (priv.)	AF I o AF y FC I AF II o AF y FC II		
Comunidad de Madrid	Complutense de Madrid	Farmacia	Atención Farmacéutica		
	Alcalá de Henares	Farmacia	No (*)	¿No?	No se sabe
	Alfonso X El Sabio	Farmacia (priv.)	Atención Farmacéutica		
	Europea de Madrid	Ciencias Biomédicas (priv.)	No	¿No?	No se sabe
	Francisco de Vitoria	Ciencias Biosanitarias (priv.)	Atención Farmacéutica		
	San Pablo - CEU	Farmacia (Priv.)	Atención Farmacéutica		
Comunidad Valenciana	València (Estudi General)	Farmacia	Farmacia Clínica y AF		
	Cardenal Herrera - CEU	Ciencias de la Salud (priv.)	Atención Farmacéutica		
	Miguel Hernández de Elche	Farmacia	Atención Farmacéutica		
Galicia	Santiago de Compostela	Farmacia	No	No	No
Navarra	Navarra	Farmacia (priv.)	Atención Farmacéutica		
País Vasco	País Vasco	Farmacia	No	Atención Farmacéutica	
Región de Murcia	Murcia	Medicina	No publica asignaturas		
	Católica San Antonio	Ciencias de la Salud (priv.)	Atención Farmacéutica		

(*) Existe una asignatura con el Título de Farmacia Práctica Integrada

Organizar y gestionar el funcionamiento de una oficina de farmacia.

Conocer el funcionamiento y gestión de un servicio de farmacia hospitalaria o de atención primaria, incluido el personal adscrito a los mismos

Gestionar los medicamentos.

Conservación, custodia, dispensación y distribución racional de los medicamentos y otros productos farmacéuticos.

Elaborar formulas magistrales y preparados oficinales.

Proporcionar atención farmacéutica a los pacientes.

Realizar farmacovigilancia.

Realizar la facturación de una Oficina de Farmacia, en su caso.



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

¿Cuándo debe un título renovar su acreditación?

Los títulos universitarios oficiales de Grado de 300 créditos, deberán renovar su acreditación en el plazo máximo de siete años desde la fecha de verificación del título o desde la fecha de su última acreditación.

UNIVERSIDAD	FECHA EFECTO	ATENCIÓN FARMACÉUTICA BOE OBLIGATORIA / OPTATIVA	
Salamanca	30/04/2015	NO	NO
San Jorge	11/03/2015	SI	
Europea de Madrid	23/02/2016	NO	¿NO?
Cardenal Herrera - CEU (Valencia)	09/06/2016	SI	
Navarra	09/06/2016	SI	
Valencia	20/07/2016	SI	
Sevilla	04/10/2016	SI	
Granada	15/12/2016	NO	SI
Complutense de Madrid	17/01/2017	SI	
Castilla – La Mancha	21/03/2017	SI	
La Laguna	08/05/2017	NO	NO
Murcia	08/05/2017	¿..?	¿..?
País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea	08/05/2017	NO	SI
Barcelona	--/--/----	SI	
Santiago de Compostela	../.. /....	NO	NO

DIRECTIVA 2013/55/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**de 20 de noviembre de 2013**

por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n° 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI»)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Directiva 2013/55/U

34) En el artículo 45, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. Los Estados miembros velarán por que las personas que poseen un título de formación universitaria o de un nivel reconocido equivalente en farmacia que cumplan los requisitos indicados en el artículo 44 sean habilitados al menos para el acceso a las actividades siguientes y su ejercicio, a reserva del requisito, en su caso, de una experiencia profesional complementaria:

- a) preparación de la forma farmacéutica de los medicamentos;
- b) fabricación y control de medicamentos;
- c) control de los medicamentos en un laboratorio de control de medicamentos;
- d) almacenamiento, conservación y distribución de medicamentos al por mayor;
- e) **suministro**, preparación, control, almacenamiento, **distribución** y dispensación de **medicamentos seguros y eficaces de la calidad requerida** en **las** farmacias abiertas al público;
- f) preparación, control, almacenamiento y dispensación de medicamentos **seguros y eficaces de la calidad requerida** en hospitales;
- g) **difusión de** información y asesoramiento sobre los medicamentos **en sí, también sobre su uso adecuado;**
- h) **informe a las autoridades competentes de las reacciones adversas de los productos farmacéuticos;**
- i) **acompañamiento personalizado de los pacientes que se administran sus medicamentos;**
- j) **contribución a las campañas locales o nacionales de salud pública.».**

a efectos de verificar que la persona en cuestión tenga un nivel de conocimientos y competencia comparable al de las matronas en poder de los títulos relacionados por Polonia en el anexo V, punto 5.5.2.».

33) En el artículo 44, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. El título de formación de farmacéutico sancionará una formación de una duración de por lo menos cinco años, que podrá expresarse además en créditos ECTS equivalentes, que incluirán como mínimo:

- a) cuatro años de enseñanza teórica y práctica a tiempo completo en una universidad, en un instituto superior de un nivel reconocido como equivalente o bajo el control de una universidad;
- b) durante o al final de la formación teórica y práctica, un período de prácticas de seis meses en una oficina de farmacia abierta al público o en un hospital bajo la supervisión del servicio farmacéutico de dicho hospital.

nivel reconocido equivalente en farmacia que cumplan los requisitos indicados en el artículo 44 sean habilitados al menos para el acceso a las actividades siguientes y su ejercicio, a reserva del requisito, en su caso, de una experiencia profesional complementaria:

- a) preparación de la forma farmacéutica de los medicamentos;
- b) fabricación y control de medicamentos;
- c) control de los medicamentos en un laboratorio de control de medicamentos;
- d) almacenamiento, conservación y distribución de medicamentos al por mayor;
- e) suministro, preparación, control, almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos seguros y eficaces de la calidad requerida en farmacias abiertas al público;
- f) preparación, control, almacenamiento y dispensación de medicamentos seguros y eficaces de la calidad requerida en hospitales;

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

- 6586** *Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI).*

Sección 7.^a FarmacéuticoArtículo 59. *Formación básica en Farmacia.*

1. En España, la formación del farmacéutico, que permite el ejercicio de las actividades profesionales a que se refiere el artículo 6.2.b) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, es la que conduce a la obtención del título oficial de licenciado en Farmacia, establecido por el Real Decreto 1464/1990, de 26 de octubre, o a la obtención del título de Grado establecido de acuerdo con las previsiones contenidas en la Orden CIN/2137/2008, de 3 de julio, conforme a las condiciones del Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de febrero de 2008.

2. Para su reconocimiento en España, a efectos del acceso a las actividades profesionales de farmacéutico, los títulos de formación a que se refiere el artículo 29 deberán acreditar una formación de una duración de por lo menos cinco años, que podrá expresarse además en créditos ECTS equivalentes, que incluirán como mínimo:

a) Cuatro años de enseñanza teórica y práctica a tiempo completo en una universidad, en un instituto superior de un nivel reconocido como equivalente o bajo el control de una universidad.

b) Durante o al final de la formación teórica y práctica, un período de prácticas de seis meses en una oficina de farmacia abierta al público o en un hospital bajo la supervisión del servicio farmacéutico de dicho hospital.

El ciclo de la formación contemplado en el presente apartado se referirá como mínimo al programa establecido en el anexo III, punto 5.6.1.



La enseñanza de la
Atención Farmacéutica
en la Universidad

Hacia una disciplina
de farmacia asistencial



Gracias

emarino@ub.edu

2017



**FORO DE
ATENCIÓN
FARMACÉUTICA**
Farmacia Comunitaria



Con la colaboración de:

